



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

**MODIFICA PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVALIDACIONES**  
**DE TITULOS EXTRANJEROS**  
**ORDENANZA 1841**

Buenos Aires, 14 de junio de 2023.-

VISTO la Ordenanza N° 1841 mediante la cual se aprueba el Procedimiento para la convalidación de títulos extranjeros, y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el año 2019 la Universidad Tecnológica Nacional, ha dado intervención a un número importante de solicitudes de convalidaciones de títulos universitarios extranjeros.

Que, no obstante, se continúa recibiendo gran cantidad de expedientes para ser analizados por las Comisiones de Expertos.

Que no se cuenta con la cantidad suficiente de docentes para conformar nuevas comisiones.

Que se considera apropiado habilitar la designación de docentes jubilados para integrar las Comisiones de Expertos, quienes cuentan con amplia trayectoria como docentes y tienen la experiencia necesaria para conformar comisiones de expertos en las distintas especialidades.

Que, asimismo, recientemente ha obtenido la personería jurídica la Asociación de Docentes Jubilados Tecnológicos Nacionales – DOJUTEN, quienes han manifestado su interés en colaborar y participar en los asuntos que la Universidad estime corresponder.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Que la Secretaría Académica considera necesario modificar la Ordenanza N° 1841, a efectos de incorporar a los docentes jubilados a las Comisiones de Expertos para analizar solicitudes de Convalidaciones de Títulos extranjeros.

Que la Comisión de Enseñanza analizó y evaluó la propuesta aconsejando su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

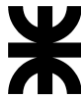
ARTÍCULO 1°. - Modificar el ítem 3 del Anexo I de la Ordenanza N° 1841, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**3.- Comisión de Expertos.** Se conformarán Comisiones de la siguiente forma:

**3.a.** La Secretaría Académica y Posgrado solicitará a los Consejos Directivos de las Facultades Regionales propuesta de Profesores o Profesoras con categoría de Titular, Asociado/a o Adjunto/a por cada una de las disciplinas que se trate, cuya función será llevar adelante el procedimiento establecido.

Para el caso del análisis de títulos de pregrado y posgrado, en los casos que las Comisiones conformadas no pudieran evaluarlos, se solicitará a los Consejos Directivos de las Facultades Regionales que ofrecen dichas titulaciones la elevación de propuestas de docentes que sean pertinentes en el área de conocimiento de la carrera, para efectuar el análisis correspondiente.

**3.b.** Las Comisiones propuestas por los Consejos Directivos podrán ser integradas por docentes jubilados cuyo cargo al momento de la jubilación hubiera sido de



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Profesor o Profesora con categoría de Titular, Asociado/a o Adjunto/a por cada una de las disciplinas que se trate, cuya función será llevar adelante el procedimiento establecido.

**3.c.** La Secretaría Académica y Posgrado podrá solicitar a la Asociación de Docentes Jubilados Tecnológicos Nacionales – DOJUTEN, propuesta de docentes jubilados cuyo cargo al momento de la jubilación hubiera sido de Profesor o Profesora con categoría de Titular, Asociado/a o Adjunto/a por cada una de las disciplinas que se trate, cuya función será llevar adelante el procedimiento establecido.

**3.d.** Las Comisiones de Expertos estarán integradas por TRES (3) Profesores o Profesoras con categoría de Titular, Asociado/a o Adjunto/a.

En los casos en que la Comisión pueda integrarse únicamente con docentes activos/as, deberá estar integrada por un Director o Directora de Departamento de Especialidad, por cada una de las disciplinas que se trate.

En los casos en que no se cuente con suficientes docentes activos/as, podrán integrarse con docentes activos/as y jubilados/as o exclusivamente con docentes jubilados/as, en cuyo caso podrá exceptuarse la participación de un Director o Directora de Especialidad.

La participación en dicha Comisión será “Ad-Honorem”, tendrá una duración de UN (1) año al cabo del cual podrán ratificarse o modificarse sus integrantes.

Las propuestas de los Consejos Directivos de las Facultades Regionales y de la DOJUTEN, serán enviadas a la Secretaría Académica y Posgrado de la Universidad que seleccionará a Profesores y Profesoras para la conformación de las Comisiones.

La Secretaría Académica conformará tantas Comisiones de Expertos por carrera como se requieran, en función de la cantidad de solicitudes por cada Especialidad.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

ARTICULO 2°. - El procedimiento para evaluar las solicitudes de convalidaciones de títulos extranjeros, será de acuerdo con lo aprobado por la Ordenanza 1841.

ARTICULO 3°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1964

UTN
Mgb